

Expte.:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE INNOVACIÓN (AEI) EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO Y EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN LOS SECTORES AGRÍCOLA, ALIMENTARIO Y FORESTAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 16.1, OPERACIONES 16.1.2. Y 16.1.3.) INCLUYENDO LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los proyectos normativos deben adecuarse a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

a) PRINCIPIO DE NECESIDAD Y EFICACIA.-

En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, el proyecto de *ORDEN, por la que se modifica la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16.1, operaciones 16.1.2. y 16.1.3.) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz*, (en adelante proyecto de Orden de modificación), tiene por finalidad adecuar la nueva convocatoria 2022 de las ayudas a la finalización del marco, especificándose un plazo máximo de finalización de los proyectos realista y viable, en aras de la seguridad jurídica de los interesados.

Asimismo, la modificación se dirige a puntualizar o aclarar aspectos al respecto de los cuales se ha observado en la tramitación de la convocatoria 2020, que requerían una modificación en la redacción



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 1/3
	CONCEPCION MATEU PADILLA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

para mayor claridad y seguridad a las personas interesadas, si bien serán de aplicación a las convocatorias que se realicen con posterioridad a la Orden de modificación.

b) PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.-

En lo que se refiere al principio de proporcionalidad, se considera ajustados a la finalidad expuesta el que se realice la modificación mediante una Orden y que ésta se limite a lo mínimo imprescindible para facilitar la gestión del procedimiento subvencional y con lo que se hace uso de la posibilidad que alberga el artículo 68 bis del Reglamento UE n.º 1303/2013, de 17 de diciembre, ya aludida y se cumple con el mandato del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, de facilitar la gestión y ejecución de los fondos comunitarios.

c) PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA.-

Al objeto de que quede acreditado el cumplimiento del principio de seguridad jurídica, ya se ha explicitado el marco de competencia orgánica y funcional de la norma en tramitación, que se compone del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto de Estructura orgánica de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y las normas ya recogidas en el artículo 3 de la Orden de 7 de julio de 2020. Se debe traer a colación que la tramitación del procedimiento deberá tener carácter urgente a instancias del artículo 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que dispone que *“Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos cuando afecten a la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como a cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos”* .

d) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.-

Con relación al principio de transparencia, el órgano directivo responsable del proyecto normativo facilitará, conforme lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el acceso sencillo, universal y actualizado tanto a los documentos de la tramitación normativa, que serán publicados en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, como a la Orden de ayudas y las resoluciones de concesión y pago que se publicarán en el catálogo de procedimientos y servicios de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 2/3
	CONCEPCION MATEU PADILLA		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

e) PRINCIPIO DE EFICIENCIA.-

El apartado 6, del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, preceptúa que “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos” .

La publicación de la presente Orden no supone un incremento de cargas administrativas, pues lo que se produce es una mayor eficacia en la consecución de la finalidad y objetivos perseguidos con estas ayudas dentro del ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 3.2, operaciones 3.2.1 y 3.2.3)

A todo lo anterior hay que tener en cuenta, además:

Tramitación Electrónica: Por otro lado, actualmente se está trabajando para dar aplicación, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos de tipo informático de este órgano gestor, a las previsiones de carácter básico de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Ley 6/2006, de 2 de octubre, en la redacción dada por la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos, se realizará, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía.

Como es de carácter preceptivo, las presentes bases han sido adaptadas al referido Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Adicionalmente, dicha adaptación se ha llevado a cabo con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía.

En Sevilla,

V.B. La jefa de Servicio de Gestión y Control FEADER de Ayudas Agroalimentarias
Fdo.: Concepción Mateu Padilla

La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria
Fdo. Carmen Cristina de Toro Navero

Tabladilla, s/n. 41071 SEVILLA
Teléf. 955032093 Fax 955032594 email: dgjica.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	████████████████████	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	